

**Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar la aplicación de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial**

**DECRETO SUPREMO  
N° 033-2013-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Esta norma regula la Carrera Pública Magisterial en cuanto a los deberes y derechos de los profesores, así como su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones, y los estímulos e incentivos a que están sujetos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 290-2012-EF se fijó el monto de la Remuneración Integra Mensual – RIM por hora de trabajo semanal – mensual correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley N° 29944, en S/. 51.83 (CINCUENTA Y UN Y 83/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944 dispone que los montos establecidos por concepto de remuneraciones, asignaciones e incentivos se efectivizan en dos tramos, correspondiendo el primero de ellos a la implementación de la nueva RIM;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 037-2013-MINEDU/SPE-UP, señala que el costo diferencial de la implementación de la RIM a la que hace referencia el considerando precedente, asciende a S/. 977 981 077,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), de los cuales corresponde a los Pliegos Gobiernos Regionales la suma de S/. 837 660 283,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, los recursos para financiar la implementación de la RIM, conforme a lo señalado en el considerando precedente, no se encuentran programados en el presupuesto institucional de los pliegos Gobiernos Regionales, por lo que se hace necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/. 714 000 000,00 (SETECIENTOS CATORCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), financiándose la diferencia respecto al costo total con cargo a los recursos aprobados en el presupuesto institucional del Pliego 010 Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2013;

Que, las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, conforme lo dispone el artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y en el marco de lo señalado en la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013,

a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/. 714 000 000,00 (SETECIENTOS CATORCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados al financiamiento de la aplicación de la Remuneración Integra Mensual – RIM, aprobada mediante Decreto Supremo N° 290-2012-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTE  
2.0 Reserva de Contingencia 714 000 000,00

**TOTAL EGRESOS 714 000 000,00**

**A LA:** En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO : Gobiernos Regionales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 714 000 000,00

**TOTAL EGRESOS 714 000 000,00**

1.2 Los pliegos habilitados por el presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consigna en el Anexo "Costo Diferencial de la implementación del Primer Tramo de la RIM - Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Los Pliegos de las instancias descentralizadas habilitadas por el presente dispositivo remitirán copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
 Ministro de Economía y Finanzas

904551-3

## **Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR**

**DECRETO SUPREMO**  
**N° 034-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal d) del numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 28939 se crea el Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano, cuya finalidad es el fortalecimiento del capital humano de las entidades públicas, especialmente en la promoción de un programa de financiamiento de becas que permitan realizar estudios de postgrado conducentes a la obtención de un grado académico en universidades nacionales y del extranjero, previamente acreditadas, para la mejora permanente de la calidad del empleo público a través de la capacitación, a efectos de incrementar el nivel del servicio al ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, entre cuyas funciones se encuentra la de planificar y formular las políticas nacionales del Sistema en materia de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución, gestión del empleo, rendimiento, evaluación, compensación, desarrollo y capacitación, y relaciones humanas en el servicio civil;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, crea el Programa Piloto de Crédito - Beca a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, el cual tiene por objeto financiar, mediante la modalidad crédito - beca, los estudios de posgrado de profesionales que prestan servicios en las entidades del Estado bajo cualquier modalidad de contratación y que cuenten con admisión en los mejores programas de posgrado y programas académicos del mundo reconocidos por SERVIR, en áreas de ingeniería, ciencias básicas, ciencias de la salud, educación, ciencias agropecuarias y del medio ambiente, economía y gestión pública;

Que, asimismo la mencionada Disposición Complementaria Final autoriza a que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, se incorporen recursos del Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano, creado por la Ley N° 28939, hasta por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00), en el Pliego SERVIR para ser destinados al Programa Piloto de Crédito - Beca, debiendo la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR transferir financieramente estos recursos a un fideicomiso a cargo de la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE, mediante resolución de su titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Octagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que lo establecido en el segundo párrafo de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, podrá efectuarse en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Asimismo, autoriza que hasta el 3% de los recursos del Programa

Piloto de Crédito - Beca podrán destinarse para financiar gastos de gestión de dicho Programa;

Que, mediante Oficio N° 050-2013-SERVIR/PE la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR solicita la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00), con cargo al Fondo del Capital Humano, creado por la Ley N° 28939, a fin de cumplir con la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito - Beca;

De conformidad con lo dispuesto en la Octagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

### **Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00), provenientes del Fondo del Capital Humano, para ser destinado al Programa Piloto de Crédito - Beca, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **INGRESOS: En Nuevos Soles**

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                                                        | 5: Recursos Determinados |                      |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------|
| 1.4.1.3.1.5 De Fondos Públicos                                                  |                          | 30 000 000,00        |
| (Recursos provenientes del Fondo del Capital Humano creado por la Ley N° 28939) |                          |                      |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                                                           |                          | <b>30 000 000,00</b> |

#### **EGRESOS: En Nuevos Soles**

|                                                                  |      |                                       |
|------------------------------------------------------------------|------|---------------------------------------|
| SECCION PRIMERA                                                  | :    | Gobierno Central                      |
| PLIEGO                                                           | 023: | Autoridad Nacional del Servicio Civil |
| UNIDAD EJECUTORA                                                 | 001: | Autoridad Nacional del Servicio Civil |
| <b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b> |      |                                       |

|                          |          |                                                      |
|--------------------------|----------|------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD                | 5000685: | Desarrollo del Marco Regulatorio de Recursos Humanos |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 5:       | Recursos Determinados                                |

|                          |  |                      |
|--------------------------|--|----------------------|
| <b>GASTOS CORRIENTES</b> |  |                      |
| 2.3 Bienes y Servicios   |  | 17 156 000,00        |
| 2.5 Otros Gastos         |  | 12 844 000,00        |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>     |  | <b>30 000 000,00</b> |

### **Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora

## ANEXO

### COSTO DIFERENCIAL DE LA IMPLEMENTACION DEL PRIMER TRAMO DE LA RIM - LEY N° 29944, LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL

(En Nuevos Soles)

| PLIEGO                                                          | PEA            | TOTAL              |
|-----------------------------------------------------------------|----------------|--------------------|
| 440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS              | 5,074          | 15,807,330         |
| 441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH                | 12,843         | 43,463,570         |
| 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC              | 5,966          | 19,397,273         |
| 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA              | 10,080         | 32,919,881         |
| 444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO              | 8,791          | 38,349,090         |
| 445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA             | 17,947         | 66,014,961         |
| 446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO                 | 11,653         | 36,493,075         |
| 447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA          | 5,691          | 20,613,373         |
| 448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO               | 6,835          | 25,866,481         |
| 449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA                   | 7,153          | 26,862,800         |
| 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN                 | 11,665         | 41,050,790         |
| 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD           | 13,889         | 59,688,597         |
| 452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE            | 8,657          | 33,816,956         |
| 453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO                | 6,212          | 19,284,748         |
| 454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS         | 943            | 3,764,937          |
| 455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA              | 2,124          | 7,100,449          |
| 456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO                 | 3,247          | 9,915,376          |
| 457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA                 | 14,033         | 41,367,980         |
| 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO                  | 14,578         | 57,422,265         |
| 459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN            | 8,228          | 30,817,158         |
| 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA                 | 3,075          | 12,180,933         |
| 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES                | 3,169          | 10,162,188         |
| 462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI               | 4,934          | 14,637,277         |
| 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA                  | 9,099          | 29,541,110         |
| 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO | 5,205          | 17,461,402         |
| <b>TOTAL</b>                                                    | <b>201,091</b> | <b>714,000,000</b> |

